



Borrador del CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

A continuación publicamos el Borrador del Código de Buenas Prácticas para explotaciones cunícolas, por su interés consideramos que debe hacerse llegar al mayor número posible de productores para que así puedan aportar las sugerencias que consideren oportunas, y asegurar que se redacta un documento consensuado por todo el sector.



1. REQUISITOS GENERALES DE LAS EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

Las explotaciones cunícolas, a las que se hace referencia en este documento, incluyen todas aquellas explotaciones de producción destinadas a la producción de conejos con destino a la obtención de carne. Estas explotaciones de producción deben contar con hembras reproductoras en fase de reproducción y ejemplares en cebo.

Las explotaciones deben disponer de los correspondientes Registros Oficiales que establezca la legislación vigente.

Los conejos destinados a producir carne amparada por la Marca de Calidad "INTERCUN" sólo podrán nacer, ser criados y engordados en explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de la Marca.

Las naves de la granja dedicadas a la cría y el engorde de conejos cuya carne va a ser amparada por la Marca de Calidad funcionarán en exclusiva para este tipo de producto.

Las instalaciones, los locales, el utillaje y los equipos deben cumplir en todo momento lo que establece la legislación vigente, asegurar siempre el bienestar de los animales, proporcionar el ambiente higiénico del ganado, asegurar la posibi-

lidad de desinfección y desinsectación y garantizar un manejo adecuado en cada una de las fases de explotación.

Las prácticas utilizadas en la cría y el engorde de los conejos deben permitir obtener un producto de máxima calidad y un desarrollo equilibrado de los animales.

2. LOCALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES

Las explotaciones cunícolas inscritas en el Registro de Operadores de la Marca están localizadas en España, en zonas que no se encuentren sometidas por razones de policía sanitaria a ningún tipo de prohibición.

La instalación de nuevas explotaciones cunícolas no podrá realizarse a una distancia inferior a 500 metros de otras



Foto: H. Torres

explotaciones cunícolas existentes, de mataderos de conejos o de cualquier otra instalación que pudiera ser una posible fuente de contagio.

La instalación de nuevas explotaciones cunícolas no podrá realizarse a una distancia inferior a 100 metros de autopistas, autovías y carreteras nacionales y a 25 metros de las restantes vías.

2. REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS

Las explotaciones de producción deben llevar un programa sanitario encaminado al control de los procesos infecto-contagiosos y parasitarios. Estos programas sanitarios deben incluir, como mínimo:

- Desparasitaciones semestrales.
- Vacunaciones antivírica-hemorrágicas anuales.
- Vacunaciones contra mixomatosis semestrales.

Además, se realizarán, de manera sistemática, las operaciones de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones.

Las explotaciones cunícolas deberán contar con medios idóneos para destruir higiénicamente cadáveres y materias contumaces.

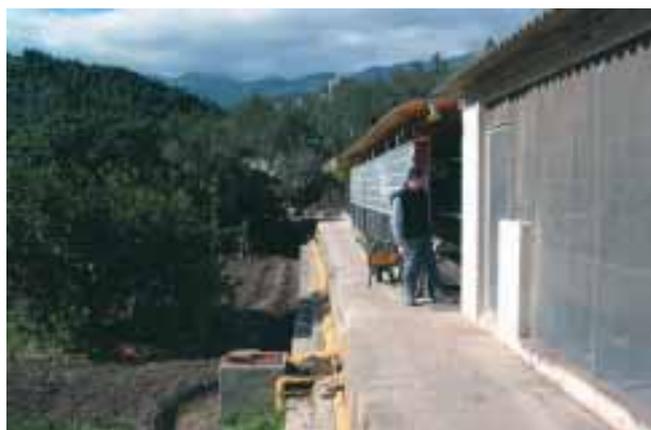
4. CONDICIONES DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

Los materiales que se utilicen para la construcción de establos y, en particular, de recintos y de equipos con los que los animales puedan estar en contacto, no deberán ser perjudiciales para los animales y deberán poderse limpiar y desinfectar a fondo.

Carne amparada por la Marca de Calidad "INTERCUN" sólo podrá proceder de animales criados y engordados en explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de la Marca.

Los establos y accesorios que se utilicen se construirán y mantendrán de forma que no presenten bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales.

Las condiciones de circulación del aire, nivel de polvo, temperatura, iluminación, humedad relativa del aire y concentración



de gases de las instalaciones deben mantenerse dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales.

Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los animales se inspeccionarán, al menos, una vez al día. Cuando se descubran deficiencias, se subsanarán de inmediato o, si ello no fuera posible, se tomarán las medidas adecuadas para proteger la salud y el bienestar de los animales. También se verificarán regularmente los sistemas de alarma para advertir en caso de fallo de alguno de los equipos, y se establecerán los sistemas de emergencia apropiados para actuar en caso de alguna avería.

5. PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN

Los animales serán cuidados por un número suficiente de personal que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios.

Se considera necesario 1 persona por cada 500 madres reproductoras que haya en la explotación.

6. CONDICIONES DE MANEJO

Los propietarios y criadores de animales en las explotaciones ganaderas tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para asegurar el bienestar de los animales y que no padezcan enfermedades, dolores, sufrimientos, ni daños inútiles.

No se limitará la libertad de movimientos propia de los animales de manera que se les cause sufrimiento o daños innecesarios y se les proporcionará un espacio adecuado a sus necesidades en cada etapa, según se establece en el apartado de jaulas del código para los proveedores del sector cunícola.



Las conejas y sus gazapos se mantendrán dentro de alojamientos apropiados con divisiones estructurales, áreas levantadas y escondites. Si no es posible mantenerlos en grupos, al menos tendrán contacto visual o acústico y olfatorio con sus congéneres. Las conejas amamantarán normalmente entre 8 y 10 gazapos. Si tienen más gazapos, se colocarán, tan pronto como sea posible, en una camada de nacidos dentro de los mismos días para que sean amamantados por otra coneja en lactación. En caso de conejas criando en grupos, los nidales necesarios serán al menos el número de conejas presentes. Estos nidales deberán tener un diseño adecuado de modo que las conejas en lactación tengan posibilidad de separarse de su descendencia a algún otro compartimento o área elevada.

En la etapa de engorde, los conejos estarán agrupados en lotes de la misma edad.

Entre lote y lote, las jaulas deben vaciarse totalmente y realizarse una limpieza y desinfección adecuada.

La temperatura ambiental en las naves donde se alojan los conejos debe oscilar entre el mínimo de 8°C y el máximo de 30°C a lo largo de todo el año.

Los animales albergados en las instalaciones no se mantendrán en oscuridad permanente ni estarán expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial. En caso de que la luz natural de que se disponga resulte insuficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, deberá facilitarse iluminación artificial adecuada. En concreto, es conveniente que los conejos tengan iluminación aproximadamente unas 16 horas diarias durante todo el año, pero como mínimo necesitarán 12 horas diarias.

Todos los animales serán inspeccionados una vez al día, como mínimo. Para ello, se dispondrá de iluminación apropiada (fija o móvil) para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.

Todo animal que parezca enfermo o herido recibirá a la mayor brevedad posible el tratamiento apropiado. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten con alojamientos apropiados.

7. IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las explotaciones deben llevar un Libro de Registro donde se identifiquen colectivamente por lotes todos los conejos y se incluyan, al menos, los siguientes datos:

- Identificación del lote y número de conejos que lo componen.
- Identificación de la nave o localización del lote.
- Fecha de nacimiento y de entrada al engorde.
- Tratamientos, bajas y cualquier otro dato o incidencia.
- Fecha de salida al matadero.
- Identificación del matadero de destino.
- Número de guía o documento sanitario de traslado.

Por otro lado, las madres reproductoras tendrán su correspondiente ficha, donde también se registrarán algunos datos como su origen, su identificación, su historial productivo con las fechas de cubrición o de parto y el número de animales vivos por parto, etc.

Serán necesarias una persona por cada 500 madres reproductoras que haya en la explotación.

Además, las granjas llevarán un programa de control de las actuaciones y actividades realizadas (manejo, limpieza, desinfección, desinsectación, desratización, movimientos, etc.) que serán también registradas convenientemente, ya sea en el Libro de Registro o de otro modo.

Todos estos registros se mantendrán, al menos, tres años.

8. ALIMENTACIÓN

Los animales deberán recibir una alimen-



EXTRONA

60% más de fertilidad

con nuevo control de lactancia y bioestimulación

ERGOMATIC

NUEVO

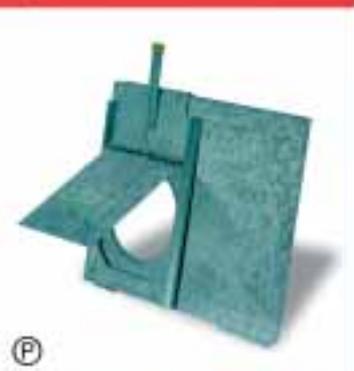
Jaula polivalente (madres y engorde) de última generación, concebida para el manejo a bandas, con nuevos conceptos de ergonomía, de manejo más fácil y con sistema de cerramientos de nidos para controlar la lactación o la interrupción como la doble bioestimulación, para mejorar la receptividad y la fertilidad.

MANUAL O AUTOMÁTICA.



SEPARADOR DE NIDO SIN RINCONES

- Nidos siempre limpios sin dañar a la madre ni a los gazapos.
- Agujero redondo de 14 cm de diámetro con bordes redondeados evitando salidas prematuras y cortes en las mamas de las conejas.
- Laterales y el fondo del nido son de plástico térmico.
- La trampilla dispone de un cierre de seguridad para que la madre no la pueda abrir.



TRAMPILLA AUTÓMATA

- No precisa manejo.
- La coneja entra en el nido a voluntad del curicultor, manualmente o con programa automático completo, pudiendo hacer toda la hilerá, o selectivamente.
- La coneja sale cuando ha amamentado, y no puede volver a entrar al nido hasta el siguiente ciclo.
- Para otras fases del manejo con un simple gesto puede sacarse el separador quedando la jaula completamente libre de estorbos para el animal.
- Si sólo abrimos la trampilla, queda como separador de nido normal, evitando salida prematura de gazapos o pérdidas de viruta.



INDIVIDUALIZACIÓN DE LA TRAMPILLA

- El novedoso y exclusivo sistema permite activar, o no, las trampillas de la línea, sólo levantando la leva que la arrastra, facilitando mantener casos específicos.
- En el manejo manual facilitamos el recorrido de abrir y cerrar la trampilla pues sólo tiene dos puntos de roce.

a Detalle de trampilla activada.

b Detalle de trampilla desactivada



AUTOMATIZACIÓN DEL CONTROL DE LACTANCIA

- No invierte tiempo, puede adaptarse el tiempo de lactación al amanecer o al anochecer sin necesidad de ir a la granja, ni en días festivos.
- Puede programarse una abertura diaria o más de una. Hay técnicos que recomiendan repetirlo dos veces por día y sin trabajo ninguno.
- El sistema permite decidir las trampillas que queremos tener siempre abiertas o siempre cerradas.
- El control de lactancia junto con 48 horas de interrupción facilita la receptividad y la fertilidad.

tación sana, adecuada y en suficiente cantidad con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus necesidades de nutrición. No se suministrarán a ningún animal alimentos ni líquidos de manera que les ocasionen sufrimientos o daños innecesarios o contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

Los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados que cuenten con alojamientos apropiados.

Todos los animales deberán tener acceso a los alimentos de acuerdo a sus necesidades fisiológicas. Todos los animales deberán tener acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o deberán poder satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

Los equipos para el suministro de alimentos y agua estarán concebidos, construidos y ubicados de tal forma que se reduzca al máximo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua y las consecuencias perjudiciales que se puedan derivar de la rivalidad entre los animales.

No se administrará a ningún animal ninguna otra sustancia, a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico. Se entiende por tratamiento zootécnico, la administración, con carácter individual, a un animal de explotación, de una de las sustancias autorizadas en aplicación del artículo 4 del Real Decreto 1373/1997, de 29 de agosto, (o sus modificaciones posteriores) por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostáticos y sustancias b-agonistas de uso en la cría del ganado, después de un reconocimiento del animal efectuado por un veterinario o, de conformidad con el párrafo tercero

del artículo 4, del mencionado Real Decreto 1373/1997, (o sus modificaciones posteriores) bajo su responsabilidad.

En la alimentación de los conejos se seguirán las siguientes etapas:

a) Amamantamiento.

En esta etapa los animales tomarán únicamente leche de la madre hasta los 15 días de vida. A partir del día 16 podrán tomar piensos también. La edad del destete no será inferior a 30 días.

b) Engorde.

Durante esta etapa los animales tomarán piensos, que deberán cumplir lo establecido en el apartado de piensos compuestos del código para proveedores del sector cunícola. Los piensos tendrán entre 15 y 18% de proteína bruta y entre 12 y 17% de fibra bruta.

Durante los primeros días de la etapa de engorde, los conejos tomarán un pienso de engorde. Después, durante los 20 días anteriores al sacrificio, los animales tomarán un pienso blanco de acabado y no serán sometidos a ningún tratamiento o alimentación medicamentosa. Además, en todos los casos, deberán respetarse los periodos de supresión establecidos para cada producto.

Deben llevar un Libro de Registro donde se identifiquen colectivamente por lotes todos los conejos y se incluyan una serie de datos.

Por todo ello, las explotaciones cunícolas de producción deberán disponer de 2 silos para pienso (en el caso de que se suministren dos tipos de pienso, uno para madres y engorde y otro para acabado), o de 3 silos (en el caso de que se suministren tres tipos de piensos, uno para madres, otro para engorde y un tercero para acabado).

REQUISITOS MÍNIMOS – EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS

1. Indique otros posibles requisitos adicionales que podrían incorporarse en este Código de Buenas Prácticas para Explotaciones Cunícolas.
2. Identifique cuáles considera que serían los requisitos mínimos imprescindibles que se deberían cumplir necesariamente en todos los casos.

Por favor conteste estas 2 preguntas y remítalas a ASESCU, FAX 93 794 20 32. Todas las contestaciones recibidas las haremos llegar a INTERCUN para que sean tenidas en cuenta a la hora de la redacción del CBP definitivo.

FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE CONEJOS E INSTRUMENTAL VETERINARIO



Neveras de conservación de semen de 70 litros.



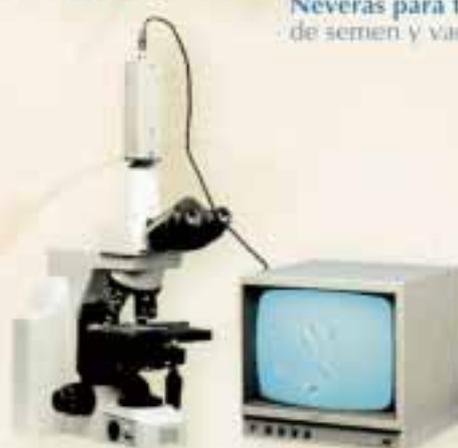
Neveras para transporte de semen y vacunas.



Vestuario desechable para entrada en granjas.



Baño María (Varios modelos y tamaños).



Microscopios (Varios modelos).



Jeringa Automática Dermojet.

REPARACIÓN DE JERINGAS DERMOJET, CON RECAMBIOS ORIGINALES.



Jeringa Dermojet.

Montaje de laboratorios de I.A. en conejos.

- Estufas de Esterilización.
- Cámaras de burquer.
- Hemocitómetros.
- Eosina.
- Termómetros.
- Diluyentes de semen.
- Cubre-objetos.
- Porta-objetos.
- Jeringas y agujas.



Cánulas curvadas.

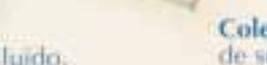


Colector diluido.



Vagina artificial.

Cámara recolectora.



Colector de semen.



Polígono Industrial Torrefarrera - C/ Ponent, s/n.
Tel. 973 75 03 13 - Fax 973 75 17 72
25123 TORREFARRERA Lleida

e-mail: inserbo@inserbo.com
www.inserbo.com